



2716545

XUNTA DE GALICIAConsellería de Agricultura, Pesca
e AlimentaciónDirección Xeral do Forestal e do
Medio Ambiente Natural**ASUNTO: Convenio del monte "MONTE ORTIGOSO".**

La Jefatura del Servicio de la Producción Forestal de Lugo - informa a esta Dirección General lo siguiente:

1ª.- Que el 16 de Junio de 1.952 y el 25 de Agosto de 1.955, - fueron aprobados los Consorcios de los montes "VEIGA CANDAOSA I" y "SAN CIPRIAN", suscritos por el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Fonsagrada, a través de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

2ª.- Que como en los perímetros de ambos montes se incluyeron parcelas de carácter privado, sus propietarios, el 5 de Noviembre de 1.984 se constituyeron en Sociedad Agraria de Transformación, al objeto de suscribir directamente un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el que se comprendiesen todas sus fincas repobladas y que anulase y sustituyese a los Consorcios vigentes.

3ª.- Que dicha Sociedad fué inscrita en el Registro General - del Instituto de Relaciones Agrarias, al Folio 1 de la Hoja 5.719, en el - Folio 119 del Tomo 29, Asiento 1ª, con fecha 26 de Diciembre de 1.984, número 5.719 y denominación "Monte Ortigoso".

4ª.- Que el 8 de Enero del año en curso, se solicitó del Ayuntamiento de Fonsagrada que manifestase su conformidad ó disconformidad a - que de los montes "VEIGA CANDAOSA I" y "SAN CIPRIAN", se segregasen 75 Hás. y 18 Hás., respectivamente, que se incluirían en el nuevo Convenio a firmar entre la Sociedad Agraria de Transformación y la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5ª.- Que en sesión de 30 del pasado mes de Marzo, el Ayuntamiento de Fonsagrada prestó su conformidad a ello.

6ª.- Que el 13 de Junio del corriente año, la Sociedad Agraria de Transformación tomó el ACUERDO:

a) de aprobar las Bases de Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación para las 93 Hás. de su propiedad, incluidas en los Consorcios de los montes "VEIGA CANDAOSA I" y "SAN CIPRIAN" y

b) solicitar de la Consellería que el Convenio, en las partes que les afecta, anulase y sustituyese a los Consorcios vigentes para tales montes.

7ª.- Que el nuevo monte, objeto del Convenio, queda constituido por:

75 Hás. del monte "VEIGA CANDAOSA I", LU-2044 y
18 Hás. del monte "SAN CIPRIAN", LU-2191.

8ª.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, las cuentas de gastos - por trabajos e ingresos de los montes consorciados, que parcialmente pasan al Convenio, son:

.../...

.../...

Monte "VEIGA CANDAOSA I", LU-2044

Gastos.	2.852.481,- Ptas.
Ingresos.	176.173,- Ptas.

Monte "SAN CIPRIAN", LU-2191

Gastos.	2.508.072,- Ptas.
Ingresos.	3.791,- Ptas.

9º.- Que teniendo en cuenta las superficies reppbladas que de cada uno de los montes van a componer el Convenio, así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta de éste pasarán:

del monte "VEIGA CANDAOSA I", LU-2044

gastos por trabajos.	2.671.944,- Ptas.
gastos de administración.	209.748,- Ptas.
gastos por guardería.	68.820,- Ptas.
ingresos.	165.023,- Ptas.

del monte "SAN CIPRIAN", LU-2191

gastos por trabajos.	1.805.812,- Ptas.
gastos de administración.	141.756,- Ptas.
gastos por guardería.	15.570,- Ptas.
ingresos.	2.730,- Ptas.

10º.- Que, en consecuencia, el saldo de la cuenta del Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de 4.745.897,- pesetas.

Conforme con todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "MONTE ORTIGOSO".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "MONTE ORTIGOSO".

Elenco: 2716545.

Superficie: 93 Hás.

Pertenencia: Sociedad Agraria de Transformación nº. 5.719.

Término municipal: Fonsagrada.

A contabilizar como subvención: 50 %.

A contabilizar como anticipo: 50 %.

Interés sobre el anticipo: 1 %.

Participación de la S.A.T. en el vuelo creado: 70 %.

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 4.745.897,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de las cuentas de los montes que, parcialmente, se han integrado en el Convenio.

4º.- Que se modifique la inscripción en el Elenco del monte LU-2044, que ha de quedar con las siguientes características:

Nombre: "VEIGA CANDAOSA I".

Elenco: LU-2044.

Superficie: 5 Hás.

Pertenencia: Pueblo de Penamaria (Parroquia de Trapa).

Término municipal: Fonsagrada.

5º.- Que, por pasar al Convenio, de las cuentas de gastos e ingresos del monte, se resten las siguientes cantidades:

Gastos.	2.671.944,- Ptas.
Ingresos.	165.023,- Ptas.

.../...



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Dirección Xeral do Forestal e do
Medio Ambiente Natural

.../...

6^a.- Que se modifique la inscripción en el Elenco del monte - LU-2191, que ha de quedar con las siguientes características:

Nombre: "SAN CIPRIAN".

Elenco: LU-2191.

Superficie: 7 Hás.

Pertenencia: Pueblo de San Ciprian (Parroquia de Trapa).

Término municipal: Fonsagrada.

7^a.- Que, por pasar al Convenio, de las cuentas de gastos e ingresos del monte, se resten las siguientes cantidades:

Gastos.	1.805.812,- Ptas.
Ingresos.	2.730,- Ptas.

No obstante V.E. resolverá.

Dios guarde a V.E.

Santiago de Compostela, 15 de Julio de 1.985.

EL DIRECTOR GENERAL,



Fd^a.: Manuel Martínez Garrido.

Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el Informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar, en todos sus términos, la Propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural y, en consecuencia, proceder a la firma del Convenio del monte "MONTE ORTIGOSO".

Santiago de Compostela, 16 de Julio de 1.985.

EL CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,



Fd^a.: Fernando Garrido Valenzuela.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	6545
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y

Entidad: la Sociedad Agraria de Transformación número 5.719, denominada "MONTE ORTIGOSO"

Provincia: LUGO

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49º al 56º y 58º, así como disposiciones transitorias primera y segunda, del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal y del Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 16-6-52 y 25-8-55 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula

2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creadas al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~d) La conservación del monte de abedules y piceas existentes e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Entidad propietaria (tal y como existe).~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos propietarios que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 5.719.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "MONTE ORTIGOSO"

Situación administrativa y legal: Monte propiedad de los vecinos que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 5.719, denominada "MONTE ORTIGOSO".

Límites: Norte.- Monte "SAN CIPRIÁN" consorciado, fincas particulares y Rego de Molinovello.-

Este.- Monte "DE VILARCHAO", en convenio.-

Sur.- Monte "VEIGA CANDAOSA" consorciado, propiedades particulares de Peñamaría, Ortigoso y Mesón Vello.-

Oeste.- Monte "LABEADAS" en Convenio.-

Superficie: NOVENTA Y TRES (93,- Has.) Hectáreas.

Estado Forestal: NOVENTA Y DOS (92,- Has.) Hectáreas arboladas y UNA (1,- Ha.)
Hectárea inforestal. - - - - -

Con arbolado perteneciente a la Entidad propietaria del suelo: - - - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: NOVENTA Y DOS (92,- Has.) Hectáreas. - - - - -

Sin vegetación arbórea: UNA (1,- Ha.) Hectárea inforestal. - - - - -

Servidumbres: - - - - -

- 3.^a El suelo continuará perteneciendo a los vecinos propietarios que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 5.719, denominada "MONTE ORTIGOSO" - - - - -
que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~o del arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda~~
~~(tácito si no existiese)~~

- 4.^a La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

Asimismo satisfará la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

- 5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: SETENTA Y CINCO (75,- Has.) Hectáreas del monte "VEIGA CANDAOSA I", LU-2.044 y DIECIOCHO (18,- Has.) Hectáreas del monte "SAN CIPRIAN", LU-2.191.-

- 6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- 7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, y del incorporado al mismo, según la cláusula 1.^a, apartado b), la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Entidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - - - - - por ciento y la Entidad propietaria el - - - - - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Entidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados por ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el «quorum» legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. sylvestris y P. radiata.-

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Domnino Fernández Pérez

Secretario

de La Sociedad Agraria de Transformación número 5.719, denominada "MONTE ORTIGOSO"

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad cumpliéndose el requisito del «quorum» en sesión celebrada el día cinco de Noviembre de 1.984 habiéndose designado a D. Venancio Fernández Arias, Presidente de la Sociedad representante de esta Entidad a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Trapa a trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD,

Venancio Fernández

Fdo.: Domnino Fernández Pérez.

Fdo.: Venancio Fernández Arias.

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO

Director

General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 16 de Julio de 1985.

Por la propiedad,

Venancio Fernández

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

Fdº.: Venancio Fernández Arias.

Fdº.: Fernando Garrido Valenzuela.



D. Venancio Fernández Arias.
D. Domnino Fernández Pérez.
D. Servando Peñamaría Rodríguez.

En Penamaría de Trapa, del término municipal de Fonsagrada, siendo las catorce horas del día trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Sociedad Agraria de Transformación número 5.719, denominada "MONTE ORTIGOSO", cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1ª.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea de propietarios celebrada el día cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, para el monte de su pertenencia de las siguientes características:

DENOMINACIÓN: "MONTE ORTIGOSO".-

SUPERFICIE: NOVENTA Y TRES (93,- Has.) Hectáreas.-

LÍMITES: Norte.- Monte "SAN CIPRIAN" consorciado, fincas particulares y Rego de Molinovello.-

Este.- Monte "DE VILARCHAO" en Convenio.-

Sur.- Monte "VEIGA CANDAOSA" consorciado y propiedades particulares de Peñamaría, Ortigoso y Mesón Vello.-

Oeste.- Monte "LABEADAS" en Convenio.-

2ª.- Solicitar de la citada Consellería que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los consorcios vigentes para los montes "VEIGA CANDAOSA I" y "SAN CIPRIAN".-

3ª.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-

Venancio Fernández

Servando Peñamaría

[Signature]



En relación coa solicitude de rescisión parcial de 22,6 ha do convenio do monte "Ortigoso" 2716545, presentada por D^a Elvira Lougedo Fernández, propietaria da finca número 1, da zona de concentración parcelaria A Trapa, do concello da Fonsagrada, infórmolle o seguinte:

ANTECEDES DE FEITO

1º.- Que o 16/07/1985, aprobouse o convenio para o monte "Ortigoso", 2716545, entre a Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación e a S.A.T. nº 5719, de veciños de Penamaría de Trapa, do concello da Fonsagrada, Lugo.

2º.- Que o 22 de xaneiro de 2009, en asemblea extraordinaria, a SAT nº 5719 acorda acceder a petición de cancelación parcial e o 18 de setembro de 2010 os propietarios acordan que como saldo correspondente a dita cancelación, se teña en conta a superficie arborada na actualidade.

3º.- Que segundo as bases do convenio asinado a Consellería aporta ao convenio a súa participación no voo creado e as cantidades necesarias para cubrir os gastos a que dea lugar a súa execución. Na correspondente conta de gastos, o 50% contabilizouse en concepto de subvención sendo o restante 50%, o anticipo reintegrable o interese do 1% anual.

4º.- Que o presente convenio asinouse cunha duración de 30 anos mais segundo a cláusula nº 10 do convenio, en calquera momento poderá cancelarse o convenio previo aboamento á Consellería de Medio rural do saldo pendente. A extinción do convenio leva consigo que a totalidade do voo existente pase ao titular da propiedade do chan, con exención do imposto sobre transmisións patrimoniais.

5º.- Que segundo as contas do convenio do Monte "Ortigoso" 2716545 as 22,6 ha propostas para a rescisión teñen un saldo de 5.544.09 € a favor da Xunta de Galicia.

Por todo isto,

PROPOÑEMOS:

1º.- Que se aprobe a rescisión parcial de 22,6 ha do convenio do monte "Ortigoso" 2716545.

2º.- Que previa á rescisión e visto antes informe positivo da Asesoría Xurídica, os propietarios ingresen a cantidade de 5.544.09 €, importe adebedado a Xunta de Galicia para poder rescindir as 22,6 ha da súa propiedade.



3.- Que o convenio do monte "Ortigoso" quede coas seguintes características:

Nome do monte: Ortigoso
Número Elenco: 2716545
Superficie: 70,4 ha
Pertenza: SAT nº 5719 do monte Ortigoso
Concello: A Fonsagrada
Provincia: Lugo

4º.- Que da conta de gastos do monte "Ortigoso 2716545 se desconten as seguintes cantidades:

Anticipo reintegrable	7.593,66 €
Ingresos	2.049,57 €

Santiago de Compostela, 8 de febreiro de 2011

O director xeral de Montes



Tomás Fernández-Couto Juanas

Excmo. Sr. Conselleiro do Medio Rural.-
Santiago de Compostela.-



PROPOSTA DE RESCISIÓN DE CONVENIO

En relación co expediente remitido pola Dirección Xeral de Montes relativo a RESCISIÓN PARCIAL DO CONVENIO do monte ORTIGOSO 2716545 da pertenza da Comunidade de montes en man común de Penamaría de Trapa, A Fonsagrada, Pontevedra exprésase como criterio desta asesoría xurídica o seguinte

- 1.- Que o 16 de xullo de 1985 aprobouse o convenio para o monte "Ortigoso" entre a Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación e a SAT 5719, de veciños de Penamaría de Trapa
- 2.- Que a duración do convenio fixouse en 30 anos.

3.- A Disposición adicional segunda da Lei 13/1989, de 10 de outubro de montes veciñais en man común, sinala que as comunidades propietarias de montes de veciños consorciadas ou con convenios coa administración, e con independencia que neles fosen parte os concellos ou Deputacións Provinciais, poderán optar por subrogarse no consorcio ou convenio preexistente, realizar un novo convenio ou resolver o existente....

As débedas dos consorcios realizados pola Administración Forestal do Estado serán condonadas polo importe a que ascendía a débeda no momento da clasificación como veciñal en man común....

En todo caso aquelas comunidades que se beneficien da condonación da débeda e queiran rescindir o consorcio ou convenio terán que presentar sempre un Plan de aproveitamentos e xestión do monte que haberá de ser aprobado pola Administración.

Igualmente o artigo 25 da Lei sinala que a Consellería de Agricultura daralle aos montes veciñais en man común carácter preferente nas súas actuacións de fomento e mellora da produción agraria... Ademais desempeñará as seguintes funcións:

-Realizar convenios dirixidos a un mellor aproveitamento do monte con aquelas comunidades de veciños que así o soliciten

4.- O Informe da Dirección Xeral (8 de febreiro do 2011) e a proposición do Servizo de Montes e Industrias Forestais propoñen o seguinte:

- Que se aprobe a rescisión parcial de 22,6 ha. do Convenio.
- Que, previa a rescisión, os propietarios ingresen a cantidade de 5.544,09 €, en concepto de abono de débeda por parte da Xunta de Galicia

6.- En vista de tódolos antecedentes obrantes no expediente administrativo, esta asesoría vistas as disposicións legais de aplicación, informa favorablemente a proposta de rescisión do consorcio nos termos establecidos na proposta da Dirección Xeral de Montes, correspóndelle a rescisión ao Sr. Conselleiro.

Santiago de Compostela, a 14 de febreiro de 2011.

O LETRADO DA XUNTA DE GALICIA.

ANTONIO MANUEL LOPEZ MIÑO

SR. SECRETARIO XERAL TECNICO DA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL. DIRECCIÓN XERAL DE MONTES.



Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes, e logo dos informes favorables emitidos pola Asesoría Xurídica e polo xefe do servizo de Montes de Lugo,

RESOLVO:

1º.- Aprobar a rescisión parcial de 22,6 ha do convenio do monte "Ortigoso" 2716545.

2º.- Que previa á rescisión e visto antes informe positivo da Asesoría Xurídica, os propietarios ingresen a cantidade de 5.544.09 €, importe adebedado a Xunta de Galicia para poder rescindir as 22,6 ha da súa propiedade.

3.- Que o convenio do monte "Ortigoso" quede coas seguintes características:

Nome do monte: Ortigoso
Número Elenco: 2716545
Superficie: 70,4 ha
Pertenza: SAT nº 5719 do monte Ortigoso
Concello: A Fonsagrada
Provincia: Lugo

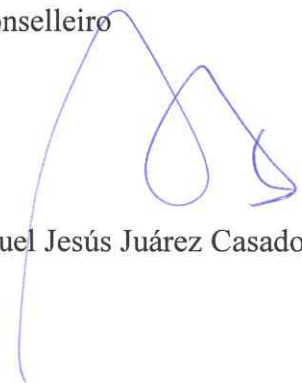
4º.- Que da conta de gastos do monte "Ortigoso 2716545 se descuenten as seguintes cantidades:

Anticipo reintegrable	7.593,66 €
Ingresos	2.049,57 €

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso de Reposición con carácter potestativo ante o Conselleiro do Medio Rural no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 107, 109, 116 e 117 da Lei 4/99 de modificación da Lei 30/92, do 26 de novembro de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/98, do 13 de xullo da xurisdicción contencioso-administrativa, ou exercer calquera outro que estime pertinente.

Santiago de Compostela, 10 de maio de 2011

O conselleiro


Samuel Jesús Juárez Casado